



**UNIVERSIDAD LIBRE**  
Fundada en 1923

## CONVENIO DE DOBLE TITULACIÓN UNIVERSITARIA.

### I. INTRODUCCIÓN.

El presente Convenio de Colaboración nace del deseo de las Instituciones firmantes, de crear y desarrollar en el espíritu de Cooperación Internacional, un sistema de doble titulación universitaria.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD DE POITIERS**, con Sede legal en 15 rue de l'Hôtel Dieu – 86073 Poitiers Cedex 9 (Francia), representada por su Presidente el Señor **IVES JEAN**, en adelante UP (Universidad de Poitiers) y **LA UNIVERSIDAD LIBRE**, con Sede Legal principal en la Calle 8ª N° 5 - 80, de la ciudad de Bogotá D.C. (Colombia), representada por su Presidente, Dr. **JORGE ALARCÓN NIÑO**, y su Rector, Dr. **FERNANDO ENRIQUE DEJANÓN RODRÍGUEZ**, en adelante UL (Universidad Libre); deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación para el Intercambio Estudiantil, que conduzca a la obtención de Títulos Universitarios de ambas Instituciones, de acuerdo con las condiciones que aparecen a continuación.

### II. DOBLE TÍTULO UNIVERSITARIO DE SEGUNDO NIVEL.

**Artículo 1:** Para los estudiantes de la UP (Universidad de Poitiers)

Los Estudiantes de la UP que hayan culminado tres (3) semestres del “*Master en Lingüística, especialidad Didáctica de las Lenguas y del Francés lengua extranjera y segunda*” que hayan obtenido 90 créditos europeos (ECTS) y que hayan sido seleccionados y presentados por el equipo de coordinación deben continuar su plan de estudios por un (1) año en el programa de “*Master en Educación con énfasis en Didáctica de las lenguas extranjeras*” de la UL donde cursarán asignaturas y/o realizarán actividades reconocidas equivalentes a treinta (30) créditos europeos.

Los Estudiantes presentarán una tesis en ambas instituciones en los idiomas de francés y español; Por lo tanto, obtendrán el título de “*Master en Lingüística, especialidad Didáctica de las Lenguas y del Francés lengua extranjera y segunda*” de la UP y el título de “*Maestría en Educación con énfasis en Didáctica de las lenguas extranjeras*” de la UL.

El programa general de estudios debe ser aprobado con anterioridad por ambas instituciones para cada Estudiante participante.





**UNIVERSIDAD LIBRE**  
*Fundada en 1923*

## **CONVENIO DE DOBLE TITULACIÓN UNIVERSITARIA.**

**Artículo 2:** Para los Estudiantes de la UL (Universidad Libre)

### **2.1 Título Universitario de Pregrado. Master 1er año:**

Los Estudiantes de la UL, que no hayan cursado el noveno y/o décimo semestres de su Programa de Pregrado y que hayan sido seleccionados y presentados por la UL, con base en su excelencia académica y su nivel de Francés (B2/C1) deben continuar su plan de estudios en la UP, en el programa de “*Master en Lingüística, especialidad Didáctica de las lenguas extranjeras y del Francés lengua extranjera y segunda*”. Los Estudiantes deberán completar dos (2) semestres en la Institución anfitriona. Durante su estadía, tendrán que aprobar sesenta (60) créditos europeos.

Este año será totalmente reconocido y los exámenes de las asignaturas de la UL, serán homologados por equivalencias con los exámenes aprobados en la UP, se especificarán caso por caso.

El año de Master 1 en la UP, eximirá al Estudiante en la UL de la Práctica Pedagógica, así como del Trabajo de Grado, que será reemplazado por el informe de pasantía presentado y exigido por la UP. Por lo tanto, obtendrá el Título Universitario de Pregrado “*Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Humanidades e Idiomas*” en la UL y la certificación de “*Master I*” de la UP.

El programa general de estudios debe ser aprobado con anterioridad por ambas instituciones para cada Estudiante participante.

### **2.2 Título universitario de Maestría. Master 2**

Los Estudiantes de la UL, que hayan cursado el primer año de estudios en la “*Maestría en Educación con énfasis en Didáctica de las Lenguas extranjeras*” y que hayan sido seleccionados y presentados con base en su excelencia académica (con el nivel B2/C1 en francés) por el equipo de coordinación y avalados por el Comité Académico de la Facultad y presentados formalmente por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, deben seguir su plan curricular en la UP en el programa de “*Master en Lingüística, especialidad Didáctica de las Lenguas y del Francés lengua extranjera y segunda*”, en el que deberán cursar un (1) año académico hasta aprobar sesenta (60) créditos europeos.





**UNIVERSIDAD LIBRE**  
*Fundada en 1923*

## **CONVENIO DE DOBLE TITULACIÓN UNIVERSITARIA.**

---

Los Estudiantes de la UL, que se hayan inscrito en la “*Maestría en Educación con énfasis en Didáctica de las Lenguas extranjeras*” y que hayan sido seleccionados y presentados por el equipo de coordinación con base en su excelencia académica y avalados por el Comité Académico de la Facultad y presentados formalmente por la Oficina de Relaciones Interinstitucionales, podrán cursar los tres (3) primeros semestres académicos en la UP en el programa “*Master en Lingüística, especialidad Didáctica de las Lenguas y del Francés lengua extranjera y segunda*”, en el que deberán obtener noventa (90) créditos europeos (ECTS) y regresar a la UL, para cursar un semestre y aprobar sesenta (60) créditos europeos.

Los Estudiantes presentarán una tesis en ambas instituciones en los idiomas de francés y español; Por lo tanto, obtendrán el título de “*Master en Lingüística, especialidad Didáctica de las Lenguas y del Francés lengua extranjera y segunda*” de la UP y el título de “*Maestría en Educación con énfasis en Didáctica de las lenguas extranjeras*” de la UL.

El programa general de estudios debe ser aprobado con anterioridad por ambas instituciones para cada Estudiante participante.

El título de “*Master en Lingüística, especialidad Didáctica de las Lenguas extranjeras y del Francés lengua extranjera y segunda*”, viene reconocido como el título necesario para la admisión al Doctorado, sea en la UP, así como en la UL.

### **Artículo 3**

Los Estudiantes participantes en el intercambio, hasta cinco (5) por cada institución y por año, deberán pagar matrícula únicamente en su Universidad de origen. No tendrán que pagar ningún tipo de inscripción en la Universidad anfitriona durante el tiempo del intercambio.

Si el número de Estudiantes supera el arriba mencionado, los alumnos restantes podrán ser admitidos en cada una de las Universidades, siguiendo los procesos de selección y admisión establecidos en el presente Convenio, pero deberán pagar la matrícula exigida a los Estudiantes Locales en la Institución anfitriona.





**UNIVERSIDAD LIBRE**  
*Fundada en 1923*

## **CONVENIO DE DOBLE TITULACIÓN UNIVERSITARIA.**

---

### **Artículo 4**

La Institución anfitriona asignará a cada Estudiante un tutor a quien se pueda dirigir en caso de necesitar consejo o ayuda durante su estadía en el país anfitrión.

### **Artículo 5**

Las autoridades responsables de ambas instituciones deben decidir antes del 30 de abril de cada año, el número de Estudiantes que participarán en el Convenio de Doble Titulación.

La selección se llevará a cabo por el equipo de coordinación, constituido por 4 profesores, de los cuales 2 de la UP y 2 de la UL.

El comité examinador estará integrado por 3 profesores, 2 de la Universidad anfitriona y 1 de la Universidad de origen.

En el caso de la UL el Comité Académico de la Facultad, avalará oficialmente los candidatos.

### **Artículo 6**

Los gastos de viaje y sostenimiento corren por cuenta de los Estudiantes. La Universidad anfitriona se compromete a agilizar los procesos de acogida de los Estudiantes, de manera que puedan tener acceso a los beneficios otorgados a sus propios alumnos y/o eventuales becas de estudio.

La Universidad que envíe Estudiantes debe garantizar, antes de la salida de los mismos, que sus alumnos tengan vigentes todos los seguros solicitados.

### **Artículo 7**

Los responsables del convenio de Doble Titulación de ambas Instituciones, harán un seguimiento al menos una vez al año, para:

- Verificar la eficacia de los programas académicos.





**UNIVERSIDAD LIBRE**  
*Fundada en 1923*

## CONVENIO DE DOBLE TITULACIÓN UNIVERSITARIA.

- Analizar los resultados académicos obtenidos por los Estudiantes, a la luz del esfuerzo conjunto de ambas Instituciones.
- Proponer otras actividades.

### Artículo 8

Las dos Instituciones acuerdan que el presente Convenio no otorga, ningún derecho sobre la propiedad intelectual de las mismas. La utilización de marcas registradas y/o denominaciones que representen a una de las Partes está prohibida sin el consentimiento del propietario.

### Artículo 9

El presente Convenio se hará efectivo a partir de su firma por las autoridades responsables de ambas Instituciones. Tendrá una duración de cinco (5) años con opción de renovación, previa verificación de las actividades efectivamente desarrolladas en el periodo convenido, y previo acuerdo entre las Partes. Las Partes pueden, por mutuo acuerdo, modificar el presente Convenio.

Cualquiera de las Partes podrá renunciar al presente Convenio en cualquier momento, hecho que no tendrá ningún efecto hasta sesenta (60) días, después de notificar o comunicar la renuncia a la otra Institución. En cualquier caso, el potencial retiro no interrumpirá las actividades ya iniciadas o en proceso de ejecución.

### Artículo 10

Las dos Instituciones acuerdan solucionar de manera cordial y amistosa cualquier problema que pueda surgir de la interpretación del presente Convenio. En caso de que no se pueda desarrollar así el acuerdo, se nombrará un Tribunal de Arbitramento, compuesto por un miembro designado por cada una de las Partes y por otro escogido de común acuerdo.

### Artículo 11

A fin de promover actividades comunes en el campo de la educación y la investigación, la UP y la UL favorecerán:





**UNIVERSIDAD LIBRE**  
*Fundada en 1923*

## CONVENIO DE DOBLE TITULACIÓN UNIVERSITARIA.

- El intercambio de Estudiantes, Docentes e Investigadores.
- Sesiones de estudio, talleres y seminarios acerca de temas acordados previamente.
- El intercambio de información, documentos y publicaciones científicas.
- El intercambio de Estudiantes para visitas y experiencias laborales en empresas.

Los intercambios de personas, se llevarán a cabo respetando los reglamentos y procedimientos vigentes en las Instituciones de origen.

### Artículo 12

La firma de este Convenio no genera ninguna obligación financiera por parte de las Instituciones que lo suscriben.

### Artículo 13

El presente Convenio se redacta en dos (2) versiones, una en francés y otra en español, cuyos contenidos son equivalentes.

Por la **UNIVERSIDAD DE POITIERS**  
(UP).

  
**Sr. M. IVES JEAN.**  
Presidente.

Fecha 20/10/2017.

Por la **UNIVERSIDAD LIBRE.**

  
**Dr. JORGE ALCÓN NIÑO.**  
Presidente Nacional.

  
**Dr. FERNANDO ENRIQUE DEJANÓN**  
**RODRÍGUEZ**  
Rector Nacional.